



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Datos de carácter personal. Orden de 14 de enero de 2008 por la que se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007 por la que se modifican, crean y suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente 2098

Ayudas Comunitarias. Orden de 14 de enero de 2008 por la que se modifica la Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura 2099

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Nombramientos. Orden de 23 de enero de 2008 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2101



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ceses. Decreto 7/2008, de 25 de enero, por el que se dispone el cese de D. Aniceto González Sánchez como Director General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural 2103

Nombramientos. Decreto 8/2008, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de D.^a Lidia Redondo de Lucas 2104

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2,5 MW con conexión a red eléctrica" en la parcela 9 del polígono 659, en el término municipal de Badajoz 2105

Impacto ambiental. Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "La Nava de Santiago", n.º 00874-00, en el término municipal de La Nava de Santiago 2113

Impacto ambiental. Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de producción de bioetanol" en el término municipal de Villanueva de la Serena 2120

Impacto ambiental. Resolución de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Huerta solar fotovoltaica con conexión a la red eléctrica de 1.600 kW" en el polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, en Conquista del Guadiana, término municipal de Don Benito 2139

Parque Nacional de Monfragüe. Resolución de 9 de enero de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe 2146

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 551/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 667/2005 2157

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 714/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 544/2005 2158

**V ANUNCIOS****Consejería de Fomento**

Concurso. Resolución de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación anticipada de las obras de "Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla". Expte.: 012VB015OBR **2159**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 3 de octubre de 2007 sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca "Cerro de las Viñas", parcelas 20, 23 y 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana **2161**

Información pública. Anuncio de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: parcela 84 del polígono 2. Promotor: Kaila Solar, S.L., en La Cumbre .. **2162**

Información pública. Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Reja", parcela 12 del polígono 31. Promotor: Progest 98, S.L., en Navatrasierra (Villar del Pedroso) **2163**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Manuel Rubio Correa **2163**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Severiano Espárrago Sánchez **2164**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Manuel Rangel Ralo **2165**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Aquilino Rueda Villar **2166**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Juan P. Rodríguez Fernández **2167**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Antonio Vizquete Durán **2168**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Esteban Cuenda Martín **2169**

Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento por fallecimiento de D. Julián Gómez Peralta **2170**



Notificaciones. Anuncio de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución 2171

Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución en relación con el expediente de desahucio incoado contra D. Sebastián Quintana Murillo 2173

Información pública. Anuncio de 10 de enero de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 5,5 MW. Situación: parcela 3001 del polígono 9. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Guijo de Coria 2176

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación y ampliación de una planta solar fotovoltaica de 7 MW en las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro 2177

Energía solar. Anuncio de 16 de enero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/49/07 2178

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 19 de diciembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente n.º 10/0471/07, a la empresa "Alfonso Delgado López" 2179

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Hotel Restaurante D. Aurelio Macarro Chamorro" (Bar California III) 2180

Notificaciones. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "CC PP Pintor Barjola" 2181

Notificaciones. Anuncio de 15 de enero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Dehesa Marismeña, S.L." (Cervecería Terramar) 2182

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles 2008". Expte.: RI083PR10014 2183



Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipo de radiología para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107043362/07/CA **2184**

Adjudicación. Resolución de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipo de monitorización cardiopulmonar para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107043946/07/CA **2185**

Adjudicación. Anuncio de 7 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de "Prevención, control y tratamiento de legionelosis en las instalaciones del Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1107043404/07/CA **2186**

Ayuntamiento de Castuera

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de enero de 2008 sobre rectificación en el Anuncio de Oferta de Empleo Público **2187**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanización. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector ASI-4 del PGOU **2188**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Normas subsidiarias. Edicto de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2007 de las Normas Subsidiarias **2189**

Normas subsidiarias. Edicto de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7/2007 de las Normas Subsidiarias **2189**

Urbanismo. Edicto de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la UA 7 **2189**

Ayuntamiento de Mirandilla

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 14 de enero de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera **2190**

Ayuntamiento de Santa Ana

Urbanismo. Anuncio de 18 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle **2190**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 14 de enero de 2008 por la que se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007 por la que se modifican, crean y suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. (2008050024)

La Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal incluye dentro de su ámbito de aplicación, los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

La Ley establece en el artículo 20 que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente, indicando en su apartado 2 el contenido que las referidas disposiciones deben recoger.

Mediante Orden de 17 de mayo de 2007, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente reguló la creación, modificación, y eliminación de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de sus competencias, e incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

No obstante y siguiendo recomendaciones de la Agencia Española de Protección de datos, y en relación con la Orden de 17 de mayo de 2007, es conveniente modificar el nivel de seguridad mínimo exigible del fichero automatizado con datos de carácter personal denominado "personal" al nivel medio.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo único. Objeto.

Se modifica la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se modifican, crean y suprimen los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 60, de 26 de mayo de 2007, en los siguientes términos:

En el Anexo I, se procede a modificar el nivel de seguridad mínimo exigible del fichero automatizado con datos de carácter personal denominado "personal" al nivel medio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



ORDEN de 14 de enero de 2008 por la que se modifica la Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050026)

La Orden de 17 de agosto de 2007 por la que se regula la Ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2007, tiene por objeto regular el procedimiento a seguir en la tramitación y resolución de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de los centros escolares ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el curso escolar 2007/2008.

En el Anexo XII de dicha Orden se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares para el curso escolar 2007/2008, habiéndose detectado error en alguno de los precios establecidos.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto.

Se modifica la Orden de 17 de agosto de 2007, por la que se regula la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 100, de 28 de agosto de 2007, en los siguientes términos:

El Anexo XII, relativo a los precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares para el curso escolar 2007/2008, queda modificado, en relación a alguno de sus precios, en los siguientes términos:

ANEXO XII



Precios máximos a pagar por los alumnos en los centros escolares
Para el curso escolar 2007/2008

CATEGORÍA I-A	€/Kg
Leche entera tratada térmicamente. 1Litro.	0,60
Leche entera tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
Leche pasteurizada. 1 litro.	0,60
CATEGORÍA I-B	
Leche entera chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,38
Leche entera chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,24
CATEGORÍA I-C	
Yogur leche entera	0,14
CATEGORÍA V-A	
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche semidesnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA V-B	
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,83
Leche semidesnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,25
CATEGORÍA V-C	
Yogur de leche semidesnatada	0,14
CATEGORÍA VII-A	
Leche desnatada tratada térmicamente. 1 litro.	0,40
Leche desnatada tratada térmicamente. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA VII-B	
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 1 litro.	0,48
Leche desnatada chocolateada o aromatizada. 0.20 litros.	0,22
CATEGORÍA VII-C	
Yogur leche desnatada	0,14
CATEGORÍA VIII-A	
Queso fresco	1,90
CATEGORÍA IX	
Otros quesos	4,50

* Estos precios están expresados en su equivalente en leche entera en Kg y llevan incluido el I.V.A.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 2008 por la que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050025)

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2007 (BOE de 20 de noviembre), para la provisión de vacantes de Notarías.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre (DOE n.º 117, de 5 de octubre),

RESUELVO :

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Contra la presente resolución los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 23 de enero de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O**

- Para la Notaría de Cáceres (por traslado de D. Eduardo María García Serrano) a D. Ignacio Ferrer Cazorla. Resultas Mérida — 1.^a.
- Para la Notaría de Cáceres (por traslado de D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha) a D. Alberto Sáenz de Santa María Vierna. Resultas Burgos — 1.^a.
- Para la Notaría de Mérida (por jubilación de D. Juan Manuel Higuera Heredero) a D. José Pascual Díaz Serrano. Resultas Soria — 1.^a.
- Para la Notaria de Don Benito (por traslado de D. José Manuel Vara González) a D.^a Ángela Villanueva Romero. Resultas Trujillo — 3.^a.
- Para la Notaria de Montijo (por traslado de D.^a Florencia Cruz Tejeda Castillo) a D.^a Sara de Soto Cardenal. Resultas Guareña — 3.^a.
- Para la Notaria de Montijo (por traslado de D. Antonio Francisco Peralta Esperilla) a D.^a María del Carmen Retamar García. Resultas Zalamea de la Serena — 3.^a.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 7/2008, de 25 de enero, por el que se dispone el cese de D. Aniceto González Sánchez como Director General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. (2008040008)

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 25 de enero de 2008,

DISPONGO :

Cesar a D. Aniceto González Sánchez, como Director General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 25 de enero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

EL Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 8/2008, de 25 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de D.^a Lidia Redondo de Lucas. (2008040009)

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 25 de enero de 2008,

D I S P O N G O :

Nombrar a D.^a Lidia Redondo de Lucas, como Directora General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mérida, a 25 de enero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

EL Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN M.^a VÁZQUEZ GARCÍA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 2,5 MW con conexión a red eléctrica" en la parcela 9 del polígono 659, en el término municipal de Badajoz. (2008060076)

El proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 2,5 MW con Conexión a Red Eléctrica", en la parcela 9, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122 de fecha 20 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 16 de abril de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la



Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto "Planta solar fotovoltaica de 2,5 MW con Conexión a Red Eléctrica", en la parcela 9, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz;

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 2,5 MW con Conexión a Red Eléctrica", en la parcela 9, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz, promovido por la empresa Valsolar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
22. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
35. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.
36. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

37. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
38. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación

y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Valsolar, S.L. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 2,5 MW, con conexión a red eléctrica, en la parcela 9, del polígono 659, en el término municipal de Badajoz. Se instalarán 250 seguidores solares a dos ejes automatizados, soportando cada uno un número de módulos policristalinos comprendido entre 48 y 60. Se construirá una caseta almacén de 20 metros cuadrados, 5 casetas para los centros de transformación, además de las casetas para los inversores y los contadores.

La evacuación de la energía dentro del parque en media tensión hasta los centros de transformación será subterránea y la que une la planta con la línea de Sagrajas, de 96 m de longitud, será aérea.

La superficie de la parcela es de 40,9 hectáreas, siendo la superficie de la instalación de 24 hectáreas, proyectándose para esta última un cerramiento de malla cinegética de 2 metros de altura con postes de acero galvanizado a 4 metros.



ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Legislación Aplicable, Datos de Identificación, Descripción Breve de la Actividad, Examen de las Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio Físico y Natural, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Descripción y Valoración Ambiental de los Efectos Directos o Indirectos que las Acciones Previstas en el Proyecto Pueden Causar en el Ecosistema, Valoración de Impactos de la Planta Solar Fotovoltaica, Plan de Vigilancia Ambiental, Medidas Preventivas y Correctoras, Estudio de Visibilidad, Conclusión y Anexos.

El documento comienza con la "Introducción" donde se describe el proceso administrativo que sigue el estudio de impacto ambiental, continuando con "Legislación aplicable" al proyecto.

En "Descripción breve de la actividad" se resumen las características principales del proyecto, ya descrito en el Anexo I.

En el "Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se justifica atendiendo a objetivos de producción de energía limpia y la consecución de rentabilidad económica, como alternativa técnica se opta por paneles policristalinos y seguidores a 2 ejes.

La "Descripción del medio físico y natural" hace referencia al entorno cercano a la parcela (geografía, climatología, hidrografía y espacios naturales) y a la parcela misma (usos, superficie y ubicación).

El "Plan de reforestación" consiste en la plantación de especies autóctonas (retamas, etc.), en el perímetro de la instalación y en respetar las encinas que queden dentro del perímetro de la planta, separando los seguidores de éstas una distancia mínima de 35 metros.

"Plan de restauración": consiste en la recuperación del terreno una vez finalizada la actividad, que será resembrado con gramíneas para ayudar a la recuperación de la hierba natural.

"Descripción y valoración ambiental de los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema", donde se justifica a las plantas solares fotovoltaicas como fuente de energía menos contaminantes y su impacto sobre los ecosistemas es bajo o prácticamente inexistente.

En la "Valoración de impactos de la planta solar fotovoltaica" se efectúa una valoración cualitativa y cuantitativa de impactos de la planta solar fotovoltaica, tanto en la fase de construcción como en la de explotación, para los siguientes factores ambientales: atmósfera, suelo, agua, vegetación, paisaje y medio socioeconómico. El resultado final del impacto que causaría la planta es positivo.

"Plan de vigilancia ambiental": en la fase de construcción se vigilará el cumplimiento de las normativas medioambientales; en la fase de explotación se vigilará que las medidas correctoras adoptadas en las instalaciones de evacuación permanezcan operativas.



Las "Medidas preventivas y correctoras" propuestas son las siguientes: los movimientos de tierra serán mínimos, limitándose a la cimentación; la tierra vegetal será retirada y almacenada adecuadamente para su uso posterior en tareas de restauración y reforestación; se evitará la generación de polvo mediante riego; la maquinaria se mantendrá en perfectas condiciones para evitar vertidos, ruidos y vibraciones; se evitará cualquier tipo de vertidos a los cauces de agua y al terreno; al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción, así como una restauración ambiental de la zona; se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona; los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento, serán gestionados según la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; la línea de evacuación de energía eléctrica en media tensión, desde centro de transformación al punto de evacuación, constará de una línea aérea y una línea de tipo aislada y subterránea bajo tubo y para una mejor integración paisajística de los centros de transformación, se colocarán plantas de media altura alrededor de estos.

Dentro del "Plan de seguimiento" se propone realizar lo siguiente: programa de mantenimiento de la maquinaria, observaciones anuales del estado de los salvapájaros, comprobación semanal del estado del cubeto y observación de la evolución de la revegetación realizada.

Continua el documento con el "Presupuesto de medio ambiente" para el cerramiento, la reforestación y los dispositivos de protección; el "Estudio de visibilidad" de la planta, con y sin medidas correctoras, la "Conclusión", donde resulta un impacto nulo para los factores ambientales y positivo para el tejido socioeconómico, y finalmente los "Anexos", compuesto por los planos (situación, emplazamiento, emplazamiento de las infraestructuras, seguidor, cimentación, evacuación en B.T., evacuación en A.T., centro de transformación 2x630 y centro de transformación 1x250).

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "La Nava de Santiago", n.º 00874-00, en el término municipal de La Nava de Santiago. (2008060077)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "La Nava de Santiago", n.º 00874-00, en el término municipal de La Nava de Santiago (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 85 de fecha 24 de julio de 2007. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Según informe ambiental de afección a Red Natura 2000 y otros valores ambientales emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural la actuación afectaría negativamente de forma irreversible en una de las zonas propuestas para su explotación, concretamente sobre la parcela 30 del polígono 20 del término municipal de La Roca de la Sierra.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "La Nava de Santiago", n.º 00874-00, en el término municipal de La Nava de Santiago (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "La Nava de Santiago", n.º 00874-00, en el término municipal de La Nava de Santiago (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



1. Medidas generales:

1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la parcela 2, del polígono 11, del término municipal de La Nava de Santiago (Badajoz). Quedará excluida la parcela 30, del polígono 20, del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz): en esta zona no se podrá realizar ningún tipo de actividad extractiva.

Con objeto de proteger los valores presentes en la zona, concretamente los asociados al hábitat de la Directiva 92/43/CEE denominado Hábitat de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* se dejará intacta, sin explotar, la parcela 30, del polígono 20, del término municipal de La Roca de la Sierra (Badajoz).

1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°.

1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será de 55.890 m³ correspondiente al préstamo de La Nava de Santiago. Se afectará una superficie de 27.945 m² y se alcanzará una profundidad de 2 m. La reducción de volumen (al no permitir la explotación del préstamo situado en el término de La Roca de la Sierra) no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por la parcela 2, del polígono 11, del término municipal de La Nava de Santiago.

1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de UN AÑO (1 año), contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.6. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por caminos existentes; no se permitirá la apertura de nuevos accesos.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.8. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones. Regar diariamente las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.



El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.2. Protección del suelo y las aguas: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. No se permitirá el vertido de sustancias contaminantes, acumulación de residuos, etc., tanto al suelo como a los cauces superficiales.

- 2.3. Protección de la vegetación: Con objeto de conservar la flora de la zona, consistente en pies adultos de *Quercus ilex* (encina) y matorral (mirto común), se respetarán los ejemplares de vegetación autóctona, dejando a su alrededor una franja de terreno suficiente para garantizar su supervivencia, en este caso de 10 m. Asimismo, con objeto de mantener parte del matorral intacto, se dejará sin explotar un tercio de la superficie con presencia de mirto.

Se realizará el jalonado previo de las zonas que quedarán excluidas de explotación, se utilizarán elementos fáciles de identificar y perdurables hasta el final de la actividad extractiva.

- 2.4. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a su limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.5. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona (carretera BA-5032).

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.6. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración (relleno del hueco de explotación).

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

- 2.7. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a vertedero autorizado.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso original de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

- 3.1. Deberá presentarse, al final de la explotación, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.



- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración.

Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tomada en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DOCE MIL SETECIENTOS



EUROS (12.700 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

- 4.2. Plazo: se dispone de un año desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de UN AÑO (1 año) como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.
- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de préstamos para las obras de construcción de la carretera de La Nava de Santiago a La Roca de la Sierra (Badajoz).

Se plantean dos zonas de préstamos, una situada en el término municipal de La Nava de Santiago, concretamente en la parcela 2, del polígono 11, y otra en el término municipal de La Roca de la Sierra, en la Dehesa Boyal, en la parcela 30, del polígono 20. El préstamo situado en el término municipal de La Roca de La Sierra no se podrá explotar tal y como se especifica en el epígrafe 1.2 de la declaración de impacto ambiental. Según el condicionado ambiental de dicha declaración, resulta exclusivamente una superficie afectada de 2,79 has y una profundidad media de 2 metros, correspondiente exclusivamente al préstamo situado en La Nava de Santiago, obteniendo un volumen de 55.890 m³. El acceso se realizará por la carretera BA-5032.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural mediante arranque del material, carga en camión y transporte a la obra. El sistema de extracción propuesto persigue la creación de una charca.

**ANEXO II****RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y Objetivos”, “Situación Geográfica” y “Legislación”.
- “Descripción del Proyecto”, con referencia al diseño de la explotación y a la ubicación del recurso.
- “Examen de Alternativas”: se analizan los condicionantes para la elección de las zonas de extracción.
- “Evaluación de Impacto Ambiental”: se identifican y predicen los impactos sobre el paisaje, la fauna, la flora, el agua, el suelo y el aire. Además se describe la metodología empleada, la valoración con y sin medidas correctoras y se hace un dictamen y resumen de la valoración global.
- “Medidas Protectoras y Correctoras”: según la fase en la que se encuentre, las principales medidas a aplicar serán las siguientes:
 - Durante la Fase de Ejecución: se evitará cualquier vertido de maquinaria o cualquier otro resto; se vigilará que la maquinaria se encuentre en buen estado; se evitarán las acumulaciones de maquinaria en la zona; no se repostará la maquinaria en el tajo sino en lugares acondicionados; los posibles materiales sobrantes, así como los resultantes de posibles demoliciones, se llevarán a vertederos adecuados a tales fines.
 - Durante la Periodo de Funcionamiento: se regará el árido a utilizar antes de proceder a su almacenamiento; si llegaran los niveles de contaminación acústica a cotas elevadas será necesario el montaje de pantallas sónicas que lo amortigüen; todos los plásticos serán recogidos para su transporte a vertedero controlado.
- “Planificación de la Restauración”, tendente a restituir parcialmente las condiciones topográficas originales, así como su uso agrícola y ganadero original. Al finalizar la explotación se reparará la explanada y las pistas de acceso, oxigenando el suelo y permitiendo su revegetación de forma natural; remodelación topográfica de la zona afectada para su posterior utilización como charca de uso ganadero; finalmente, extendido de tierra vegetal en el perímetro para evitar pérdida de suelo.
- “Periodo de Ejecución”, de las operaciones preventivas y medidas correctivas, así como las obras de restauración.
- “Presupuesto”: para llevar a cabo el programa de restauración del área afectada, el presupuesto asciende a la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.450 €).

• • •

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de producción de bioetanol" en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2008060079)

El proyecto de "Planta de Producción de Bioetanol", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, por lo que conforme al artículo 1 debe someterse a evaluación de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

A fecha de 29 de diciembre de 2006, se inicia la tramitación tras recibir de parte del promotor la memoria-resumen en la que se recogen las características principales del proyecto a realizar. Desde esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, y en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se inicia el trámite de consultas previas el 9 de enero de 2007. Se efectúan consultas a los siguientes órganos administrativos:

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas	X
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	—
Confederación Hidrográfica del Guadiana	—
Diputación Provincial de Badajoz	—
Dirección General de Estructuras Agrarias	X

Las consideraciones recogidas en las contestaciones de los correspondientes órganos consultados, se tuvieron en cuenta a la hora de la elaboración del informe que establece el artículo 14 del Reglamento. Este informe fue remitido al promotor a fecha de 7 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 124, de fecha 25 de octubre de 2007. En dicho periodo de información pública no se ha recibido ninguna alegación al respecto.

El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Planta de Producción de Bioetanol", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Planta de Producción de Bioetanol", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), promovido por la empresa ALCOHOLES BIOCARBURANTES DE EXTREMADURA, S.A., resulta compatible y viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II.

1. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se apilará en montones de altura inferior a 2 metros. Los apilamientos se harán en zonas alejadas de los cauces y, en caso necesario, se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales. Esta tierra se empleará posteriormente para rellenar con ella zanjas excavadas necesarias para la construcción de las infraestructuras de la instalación. También será usada como aporte de tierra fértil durante el desarrollo de la propuesta de reforestación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Se evitará la realización de cualquier tipo de actividad asociada a la construcción de la planta en las proximidades de los cauces.



- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Una vez terminada la utilización de caminos para acceso a la obra, se repararán todos los desperfectos o daños que se hayan podido originar como consecuencia del tránsito de vehículos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

2.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- Todas las aguas residuales generadas en la planta, a excepción de las aguas pluviales limpias, serán vertidas a la depuradora del Polígono Industrial Montepozuelo-I, tras someterlas a tratamiento previo con el fin de cumplir con los límites de vertido establecidos en la Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-I" en Villanueva de la Serena.

Se deberá obtener para ello autorización administrativa de vertido por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Como alternativa a esta solución de vertido, en caso de no obtener la autorización correspondiente para la gestión de las aguas en la depuradora del Polígono Industrial Montepozuelo-I, se llevará a cabo la instalación en la planta de una depuradora tras su paso por la cual, las aguas serán vertidas al Arroyo del Molar.
- Las aguas pluviales limpias, generadas fuera de las áreas de producción, se recogerán en cubetas perimetrales y se verterán al Arroyo del Molar. Así mismo,



las aguas pluviales limpias generadas en la zona de producción serán conducidas mediante un sistema de válvulas controlado (que se abrirá únicamente en caso de que dichas aguas no estuvieran contaminadas) y se verterán igualmente al Arroyo del Molar.

- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites de vertido que establezca la autorización de vertido correspondiente.

Alternativa 1: Vertido al Polígono Industrial Montepozuelo-I:

- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas, sanitarias y de proceso serán conducidas a través de redes de drenaje independientes y evacuarán finalmente al colector de aguas residuales del Polígono Industrial Montepozuelo-I.
- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas y de proceso se conducirán a una balsa de acumulación diseñada para garantizar un aporte de caudal continuo a la red de aguas residuales del polígono.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, dicha balsa de acumulación deberá tener solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1'5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de las balsas se situará 0'5 metros por debajo de la coronación.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa de retención periódicamente y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Todas las aguas residuales, que finalmente sean vertidas al colector del polígono, deberán ser convenientemente tratadas para cumplir con los límites de vertido establecidos en la Resolución de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente al Plan Parcial de Ordenación del Sector "Polígono Industrial Montepozuelo-I" en Villanueva de la Serena.
- No se permitirá en ningún caso la consecución de los límites de vertido mediante técnicas de dilución.
- Se deberá instalar un dispositivo que permita registrar los caudales de aguas residuales procedentes de la instalación, previamente a su incorporación al colector general del polígono.

- Se dispondrá de una arqueta de muestro antes del vertido de los efluentes al colector de aguas residuales del polígono, con acceso directo para su inspección, que permita la realización de toma de muestras representativas del vertido.

Alternativa 2: Instalación de estación depuradora y vertido al Arroyo del Molar:

- Las aguas pluviales potencialmente contaminadas, sanitarias y de proceso serán conducidas a una planta depuradora que se instalará en el interior de la parcela en la que se ubicará la Planta de Producción de Bioetanol.
- El sistema deberá estar perfectamente impermeabilizado y estanco. El dimensionamiento deberá ser adecuado al volumen estimado de vertido.
- El vertido final, una vez depurado, será conducido al Arroyo del Molar.
- Se deberán cumplir en todo caso las condiciones de vertido establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Todos los residuos generados en las instalaciones de tratamiento de efluentes serán retirados y gestionados convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Previamente se caracterizarán dichos residuos para determinar su peligrosidad.

2.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica

significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

— En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión:

- Tres calderas de producción de vapor de 11,54 MW de potencia térmica cada una (Focos 1, 2 y 3).
- Dos calderas de producción de agua caliente de 0,5 MW de potencia térmica cada una (Focos 4 y 5).
- Secadero de DDGS de 20,72 MW de potencia térmica (Foco 6).

El combustible empleado será Gas Natural.

— La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa de emisiones, la cual se incluirá en la Autorización Ambiental Integrada que se resolverá con posterioridad a la presente Declaración de Impacto Ambiental.

— Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para los focos 1, 2 y 3 serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

— Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para los focos 4 y 5 serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	500 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	615 mg/Nm ³

En estos límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

— Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para el foco 6 serán:



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Se realizarán controles anuales de emisiones a la atmósfera para los focos 1, 2, 3 y 6 por un Organismo de Control Autorizado. Para los focos 4 y 5 se realizarán dichos controles cada cinco años.
- Tanto en la zona de recepción como en la zona de molienda de grano se instalarán sistemas de captación de polvo con el fin de evitar la emisión de partículas sólidas a la atmósfera.
- Existen además una serie de focos de emisiones difusas: sistema de tanques y depósitos, junto con las tuberías que los unen, más toda clase de elementos accesorios (válvulas, venteos, purgas, recuperación de vacío, etc.) que forman un conjunto de gran importancia en esta instalación. Se establecerán, por ello, medias que permitan minimizar la incidencia de estas emisiones difusas a la atmósfera.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

2.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

2.5. Planta de gas natural licuado:

- La planta de gas natural licuado (GNL) debe estar adaptada a las prescripciones que establece el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias de ICG 01 a 11 y la Orden de 22 de abril de 1988 por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIEAP-15

del reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión (plantas satélites).

2.6. Medidas complementarias:

- Para todos los productos químicos almacenados en la instalación, bien sean materias primas, materias auxiliares o productos acabados, se deberán cumplir, en lo que a almacenamiento y manipulación de los mismos se refiere, las prescripciones técnicas de seguridad recogidas en las correspondientes Fichas Técnicas de Seguridad y en el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Se recomienda la instalación de crucetas tipo bóveda curva.
- Se intentará, en la medida de lo posible, minimizar el impacto paisajístico que pudiera ocasionar la subestación eléctrica.

4. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- Se utilizarán individuos de encina como componente arbóreo en la reforestación.
- Con el fin de lograr un mayor espesor de vegetación que actúe como pantalla vegetal, las encinas se alternarán con individuos de especies arbustivas autóctonas como la retama y matagallos.
- Los individuos de las especies seleccionadas para la reforestación se plantarán alrededor del perímetro sur y este de la planta con el fin de incrementar la integración de ésta en el paisaje y disminuir su visualización desde los núcleos de población más cercanos.
- Así mismo, individuos de algunas de las especies seleccionadas para la reforestación serán plantados en el interior de las instalaciones a modo de zonas verdes.
- Adicionalmente a la plantación de encinas, en el perímetro sur de las instalaciones, se realizarán plantaciones de especies arbóreas de crecimiento rápido, tales como el chopo, a las que se proporcionará riego para facilitar su crecimiento.
- Las especies arbóreas y arbustivas naturales que deban ser retiradas durante la fase de obras serán replantadas durante la reforestación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de al menos una sabia y una altura superior 15 cm. Los plantones serán protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.

5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantlarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de producción de bioetanol, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

7. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.
- Una vez en fase de explotación se remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final. En cuanto a la periodicidad y las condiciones que debe cumplir dicha declaración se atenderá a lo establecido, bien por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, bien por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en función de la alternativa escogida para la gestión del vertido.
 - Informe periódico elaborado por el organismo de inspección correspondiente donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán en la instalación. Para los focos 1, 2, 3 y 6 la periodicidad de los informes será anual, mientras que para los focos 4 y 5 será cada cinco años.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



Además de los aspectos señalados en este Programa de vigilancia, deberá prestarse especial atención al cumplimiento de todas aquellas medidas de protección y control de la contaminación que en materia de aguas, atmósfera, ruidos y residuos se establezcan en la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, que se resolverá con posterioridad a la presente Declaración de Impacto Ambiental.

8. Medidas complementarias:

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, correspondiendo a los Ayuntamientos y comisiones respectivas las competencias en estas materias.
- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- El vertido de las aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a las disposiciones vigentes, además de la autorización administrativa del Ayuntamiento en caso de efectuar la evacuación del vertido al Polígono Industrial Montepozuelo-I.
- Antes del inicio de la actividad, se deberá contar con la correspondiente Autorización Ambiental Integrada, que establecerá medidas de protección ambiental a las que se deberá atender sin perjuicio de las establecidas en la presente declaración.

La presente Declaración de Impacto Ambiental caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la Declaración de Impacto Ambiental formulada en su día.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 3 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 4 y 5 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de una planta para la producción de bioetanol (alcohol etílico), en dos calidades diferentes: alcohol anhidro a 99°8°GL y alcohol técnico a 96°GL. La materia prima a utilizar serán cereales con un alto contenido en almidón y baja humedad (263.900 Tm/año), como maíz y trigo, y alcohol vínico (9.450 Tm/año).

El producto obtenido, mezclado con gasolina, se destina a uso como carburante.

Se obtiene además otro subproducto de alto valor añadido denominado DDGS (Dried Distilled Grains and Solubles, Granos secos de destilería con solubles). Este subproducto es empleado para alimentación animal.

La instalación está proyectada para producir 115.500.000 LAP/año (aprox. 330.000 LAP/día), que a su vez generarán 147.407 Tm/año de subproducto (DDGS).

La planta de fabricación de bioetanol se ubicará en una superficie de unos 140.000 m², en las parcelas 127, 128 —parcial, 130, 131 —parcial y 132 —parcial del polígono 30 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), a 800 m al sur de la carretera EX-104 a la altura del P.K. 5,700 y a 300 m del futuro Polígono Industrial Montepozuelo-I.

Para llevar a cabo el proceso biológico de fabricación de bioetanol industrialmente a partir de materias primas amiláceas, es necesario efectuar varias operaciones que se resumen en cinco etapas:

- Preparación de mostos: consiste en la hidrólisis del almidón, es decir, en la rotura de las cadenas de este polisacárido para obtener glucosa.
- Fermentación semi-continua: tiene lugar una metabolización de la glucosa por parte de levaduras produciendo como residuo alcohol etílico.
- Deshidratación-rectificación: en esta etapa se lleva a cabo la separación entre el etanol y los sólidos no fermentables y el agua. Para ello se utilizan dos columnas, una trabajando a presión y la otra a vacío.
- Deshidratación: mediante la tecnología de dos tamices moleculares se deshidrata el alcohol procedente de la columna rectificadora.
- Tratamiento de vinazas: se llevará a cabo un tratamiento por filtración y evaporación de las vinazas obtenidas en la sección de destilación obteniéndose como subproducto un condensado de agua limpia y un concentrado que tras la etapa de secado se utilizará como alimento animal.

El proceso de producción de bioetanol a partir de alcohol vínico con una concentración de 92°GL, consta de dos etapas:

- Destilación y purificación: incorporará una serie de operaciones unitarias de purificación como son desulfuración, hidroselección, rectificación y desmetilización.

- Deshidratación: se procederá como en el caso anterior.

El consumo total de gas natural en la planta será de 37.573.200 kg/año. Para su abastecimiento, la instalación dispondrá de una Planta Satélite de Gas Natural Licuado de 600 m³ de capacidad, que contará con las instalaciones necesarias para alimentar la red de distribución de gas natural de la planta y con los equipos necesarios para la recepción de gas natural licuado (GNL), su almacenamiento, gasificación, odorización y regulación.

Las necesidades totales de agua en la planta se cifran en 806.400 m³/año, que se tomarán del Consorcio de Vegas Altas y La Serena, en concreto del consorcio del Zújar. Se proyecta para su abastecimiento la construcción de una conducción de aproximadamente 3.300 m de longitud y 250 mm de diámetro. El agua bruta captada será sometida a una serie de procesos previos a su utilización, que variarán en función de su utilización. El tratamiento constará de las siguientes etapas:

- Filtración a través de dos filtros de arena.
- Filtración a través de carbón activo.
- Posteriormente para el agua de la torre de refrigeración se llevará a cabo una floculación, sedimentación, filtración con carbón activo y suavización del agua mediante resinas de intercambio iónico.
- El agua destinada a su uso en las calderas será sometida a una filtración mediante filtro de arena y a un proceso de ósmosis inversa.

Los principales focos de emisión canalizados a la atmósfera serán los siguientes:

- Tres chimeneas asociadas a tres calderas de producción de vapor de 11'54 MW de potencia térmica cada una.
- Dos chimeneas asociadas a dos calderas de producción de agua caliente de 0'5 MW de potencia térmica cada una.
- Una chimenea procedente del secadero de DDGS de 20'72 MW de potencia térmica.
- Venteo de los tanques de fermentación.

Los vertidos generados en la planta se clasifican en:

- Aguas pluviales potencialmente contaminadas.
- Aguas pluviales limpias.
- Aguas sanitarias.
- Aguas de proceso, que se dividen en aguas procedentes de lavados de instalaciones y eventuales operaciones de mantenimiento y aguas procedentes del rechazo de la ósmosis inversa y purgas de las calderas y torres de refrigeración.

Estos efluentes de aguas residuales serán conducidos a través de redes de drenaje independientes. Para el abastecimiento de la Planta de Producción de Bioetanol se instalará una línea eléctrica aérea de media tensión doble circuito de 1.418,62 m de longitud, formada por catorce apoyos metálicos con crucetas tipo tresbolillo.

En la subestación se diferenciará por una parte, el transformador intemperie de 10.000 KVA y, por otra, el edificio de obra civil, donde se situarán las celdas.

Se instalarán tres centros de transformación tipo interior unidos entre sí y a una subestación, mediante cuatro líneas subterráneas de media tensión. La potencia total instalada será de 6.630 kVA.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se puede desglosar en doce apartados: Introducción, área de Estudio, Objetivo y Justificación del Proyecto, Descripción del Proyecto, Inventario del Medio, Aspectos Ambientales, Identificación de Impactos Ambientales, Evaluación de Impactos Ambientales, Plan de Vigilancia Ambiental, Conclusiones, Bibliografía y Documento de Síntesis. Se incluyen además ocho anexos y un apartado de figuras.

En la "Introducción" se exponen los antecedentes, el marco legal, el objeto y el contenido del estudio de impacto ambiental.

El siguiente apartado corresponde al "área de Estudio", en él se localiza cartográficamente el proyecto y se define el área de estudio.

El tercer apartado corresponde al "Objetivo y Justificación del Proyecto". Se expone en él cuál es la finalidad del proyecto, se describe su justificación estratégica, ambiental y socioeconómica, y se analizan las alternativas para la realización del proyecto.

A continuación se realiza la "Descripción del Proyecto", que se resume en el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

En el siguiente apartado denominado "Inventario del Medio" se desarrolla la descripción del medio físico, biótico, paisaje, medio socioeconómico, patrimonio cultural y planeamiento urbanístico de las áreas afectadas por las instalaciones e infraestructuras asociadas.

En el sexto apartado correspondiente a los "Aspectos Ambientales" se describen los principales aspectos ambientales derivados de la construcción y explotación de la planta: emisiones, vertidos, residuos y ruidos.

El siguiente apartado corresponde a la "Identificación de Impactos Ambientales". En él se recogen en una matriz los impactos y los potenciales impactos ambientales que supondría la construcción y explotación de la planta sobre los distintos elementos del medio que se podrían ver afectados.

A continuación se realiza una "Evaluación de Impactos Ambientales" donde se valoran los impactos e impactos potenciales identificados y se definen las medidas preventivas y

correctoras establecidas para minimizar dichos impactos generados en la fase de construcción y explotación del proyecto.

En el "Plan de Vigilancia Ambiental" se exponen las actuaciones para el seguimiento de los impactos y potenciales impactos ambientales identificados y de la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental.

En el siguiente apartado correspondiente a "Conclusiones" se da una valoración ambiental global del proyecto.

El último apartado denominado "Bibliografía" incluye las referencias bibliográficas utilizadas.

Como Anexo se incluye un "Documento de síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se resumen en el estudio de impacto ambiental son las siguientes:

Fase de construcción de la planta.

1. Ocupación del terreno:

- Vallar perimetralmente las instalaciones de obra para evitar daños a la macrofauna terrestre de la zona y para evitar un mayor impacto visual.
- Desmantelar todas las obras auxiliares necesarias para la construcción, recuperando las zonas donde se hayan ubicado.

2. Desbroce, acondicionamiento de accesos y transporte de maquinaria:

- Inutilizar los caminos de tierra construidos para el acceso a la obra y los emplazamientos de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento de aquéllas. Los que hayan de permanecer en servicio serán objeto de trabajos de integración paisajística.
- Almacenar la maquinaria de obra y materiales de construcción en zonas habilitadas al efecto y preferentemente dentro de la parcela.
- Reducir la superficie transitada con medios mecánicos para evitar compactaciones y proceder a la regeneración de la misma mediante un laboreo del terreno.
- Reducir el número de viajes de la maquinaria de obra.
- Tramitar las correspondientes solicitudes de tala de árboles (en caso de ser necesario) y arbustos, así como las autorizaciones para roturar u ocupar monte público o privado ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma, previamente al inicio de las obras.
- Conservar el arbolado actualmente existente en todas aquellas zonas libres de la instalación donde no exista interferencia con la actividad y seguridad de la planta.



- Talar y desbrozar vegetación leñosa y herbácea en la menor medida posible.
- Restituir la vegetación perdida por arbustos y/o árboles similares una vez concluidas las obras (tomillo, coscoja, etc.), de acuerdo con el plan de reforestación incluido en el estudio de impacto ambiental.
- Minimizar el tráfico de camiones, vehículos y equipos de obra asociados a las obras de construcción.

3. Excavado, movimiento de tierras y nivelación del terreno:

- Adaptar la forma de la planta al terreno y sus desniveles con el fin de retirar el menor volumen de tierras posible.
- Ubicar la planta en el sector oeste de la propiedad (con menor desnivel que el resto del solar) con el fin de reducir el excavado, movimiento de tierras y nivelación del terreno.
- Evitar la realización de cualquier tipo de actividad asociada a la construcción de la planta en las proximidades del Arroyo del Molar.
- Retirar las capas de tierra vegetal, en los puntos en los que se pueda, y colocarla temporalmente en una zona reservada para ello. Almacenar la tierra vegetal de forma que se evite la pérdida de sus propiedades orgánicas y bióticas, y utilizarla tras las actividades de construcción en los trabajos de restitución y revegetación.
- Marcar y jalonar los caminos de obra para evitar el trasiego de maquinaria fuera de los límites marcados por la Dirección de Obra.

4. Generación de ruidos y vibraciones:

- Establecer limitaciones en la velocidad y en los horarios de circulación de camiones, en este último caso, restringir la circulación a horas diurnas.
- Utilizar maquinaria de obra homologada y certificada.
- Utilizar maquinaria de obra con silenciadores.
- Realizar un mantenimiento preventivo de los equipos para garantizar la minimización de las potenciales emisiones sonoras, especialmente los de aquellos con altos niveles de ruido y vibración.
- Realizar los trabajos más ruidosos en las horas de mayor actividad del entorno, evitando las horas crepusculares y nocturnas, con el fin de evitar molestias a la población residente en las proximidades.

5. Generación de emisiones atmosféricas:

- Mantener los caminos de obra y en su caso las instalaciones que se están construyendo húmedas, para reducir el levantamiento de polvo. En la estación seca se utilizarán aditivos higroscópicos en el agua con el fin de aumentar su presencia en el suelo.



- Ralentizar la actividad en días de fuerte viento.
- Cubrir los volquetes con tierra y escombros mediante lonas.
- Humectar la tierra en las operaciones de carga y descarga de áridos.
- Mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos con motores de combustión.

6. Generación de aguas residuales:

- Realizar las operaciones de lavado de la maquinaria en lugares utilizados al efecto, a ser posible, en las propias instalaciones de la constructora que dispongan de un sistema para la separación del aceite.
- Tratar las aguas residuales sanitarias.
- Minimizar el consumo de agua de limpieza.

Fase de operación de la planta.

1. Presencia física:

- Crear parques y jardines con flora autóctona en el interior de las instalaciones.
- Crear una pantalla vegetal perimetral entremezclando especies arbustivas y arbóreas propias de la zona, con una disposición y densidad que permita asegurar la consecución de los fines previstos durante todo el año.
- Adecuar los colores de la planta de producción de bioetanol. Los edificios se pintarán con tonos que atenúen la distancia.
- Restaurar los terrenos ocupados por la planta tras el cese de las actividades con el fin de devolverlos a su estado original y poder destinarlos a otros usos.

2. Generación de ruidos y vibraciones:

- Cumplir con los límites de emisión sonora al exterior, establecidos por la legislación vigente, en el límite de parcela.
- Realizar un mantenimiento preventivo adecuado de los equipos generadores de ruido.
- Controlar anualmente las emisiones sonoras al medio ambiente exterior por una OCA.

3. Generación de emisiones luminosas:

- Dotar las luminarias exteriores de pantallas que eviten emisiones luminosas directas por encima de la horizontal.
- Iluminar exclusivamente los espacios que lo requieran por motivos de visibilidad, realización de tareas o de seguridad.
- Reducir al mínimo el tiempo de iluminación.



4. Generación de emisiones atmosféricas:

- Diseñar las chimeneas de tal forma que su altura sea la adecuada para garantizar que no se produzcan efectos negativos en las zonas colindantes.
- Utilizar equipos con el correspondiente marcado CE.
- Realizar un mantenimiento preventivo adecuado de los equipos generadores de emisiones.
- Realizar mediciones periódicas de la emisión.
- Implantar medidas de control y seguimiento de las emisiones.

5. Generación de vapor de agua:

- Realizar purgas en el circuito de refrigeración para renovar parte del caudal de refrigeración y evitar que se produzca una elevada concentración de sales en el agua de refrigeración.
- Realizar un mantenimiento adecuado de las torres de refrigeración.

6. Almacenamiento y manipulación de residuos y productos químicos:

- Almacenar y manipular los residuos y productos químicos en zonas techadas.
- Usar envases apropiados y etiquetarlos adecuadamente.
- Disponer de cubetos de contención de potenciales derrames.
- Disponer de dispositivos de retención y de limpieza de derrames.
- Almacenar conjuntamente las sustancias compatibles.
- Transportar y gestionar los residuos (peligrosos y no peligrosos) mediante gestores autorizados.

7. Generación de aguas residuales:

- Tratar las aguas residuales a través de estación depuradora.
- Disponer de la correspondiente autorización de vertido.
- Realizar controles periódicos de los vertidos.
- Realizar inspecciones y trabajos de mantenimiento de los equipos de tratamiento de las aguas residuales.

Analizar las aguas residuales tratadas previamente a su vertido.

Fase de construcción de las infraestructuras asociadas.

1. Desbroce, acondicionamiento de accesos y transporte de maquinaria:

- Utilizar preferentemente los viales de acceso ya existentes a lo largo del trazado de las conducciones para evitar la construcción de otros nuevos.



- Utilizar zonas impermeables, preferiblemente dentro del emplazamiento, como zonas de emplazamiento de equipos, zonas de acopios y áreas de servicio.
 - Cumplir con la legislación vigente en materia de eliminación de obstáculos vegetales.
 - Tramitar las correspondientes solicitudes de corta de árboles y arbustos, así como las autorizaciones para roturar u ocupar monte público o privado ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma, previamente al inicio de las obras.
 - Trazar el pasillo de seguridad en torno a la línea eléctrica a lo largo de tramos en los que se evite al máximo el talado de árboles. La zona de tala de arbolado para la instalación de la línea eléctrica tendrá la anchura necesaria para que, considerando los conductores en su máxima desviación, bajo la acción de un viento de 120 km/h y una temperatura de 15 °C, su separación a la masa de arbolado no sea inferior a $1'5+U/150$ m, siendo U la tensión de la línea, con un mínimo de 2 m de distancia.
 - Talar y desbrozar vegetación leñosa y herbácea en la menor medida posible.
 - Conservar el arbolado actualmente existente en todas aquellas zonas donde no exista interferencia con la actividad y seguridad de las infraestructuras asociadas.
2. Operaciones de excavado, movimiento de tierras y disposición de conducciones subterráneas.
- Programar las operaciones de apertura de la zanja en la medida de lo posible en primavera o verano fuera de las épocas más lluviosas.
 - Programar las operaciones de excavado y tendido de conducciones de manera que las zonas excavadas queden expuestas durante un tiempo mínimo necesario.
 - Avanzar el trazado de las conducciones a medida que se vaya abriendo la zanja.
3. Operaciones de excavado, movimiento de tierras e instalación de la línea eléctrica:
- Reducir el excavado y movimiento de tierras asociado a la línea eléctrica, minimizando en lo posible el número de apoyos a instalar.
 - Trazar la línea eléctrica adaptándose a los cambios naturales del terreno, siempre que sea posible.

Fase de operación de las infraestructuras asociadas.

1. Presencia física:

- Para evitar el riesgo de incendios relacionado con la presencia de líneas eléctricas, se tomarán las medias establecidas en el Decreto 3151/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, en especial en lo



referente a distancias de seguridad, distancias a mantener en cruzamientos y en su paso por zonas especiales.

— Con el fin de reducir al máximo los riesgos por colisión, electrocución y nidificación de aves, se tomarán las siguientes medidas:

- No se instalarán aisladores rígidos.
- La distancia entre fases será como mínimo de 150 cm. Todas las longitudes oscilarán entre 1'5 y 2 metros entre aisladores.
- En las crucetas se dispondrán medidas disuasorias eficaces de posada para las aves. En su defecto, todos los puentes de los apoyos de amarre, derivación, seccionamiento y de otros apoyos especiales se recubrirán por un material que impida el contacto directo de las aves con las partes en tensión y se recubrirá la parte del conductor que llega a la cadena de aisladores de modo que se consiga la distancia total de 70 cm. En caso de no adoptar cualquiera de estas medidas la distancia mínima entre conductores sin recubrimiento y cruceta será de 70 cm.
- La señalización de los conductores se realizará (en caso de ser requerido por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental) en aquellas zonas críticas en cuanto al paso de aves, mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 metros lineales, como mínimo, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros.

— Para la disminución del impacto paisajístico de línea eléctrica se adaptará la línea eléctrica a los cambios naturales del terreno en la medida de lo posible.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Huerta solar fotovoltaica con conexión a la red eléctrica de 1.600 kW" en el polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, en Conquista del Guadiana, término municipal de Don Benito. (2008060080)

El proyecto de "Huerta Solar Fotovoltaica con conexión a Red Eléctrica de 1,6 MW", en el polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, en Conquista de Guadiana, término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 125 de fecha 27 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de noviembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Huerta Solar Fotovoltaica con conexión a Red Eléctrica de 1,6 MW" en el polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, en Conquista de Guadiana, término municipal de Don Benito (Badajoz);

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Huerta Solar Fotovoltaica con conexión a Red Eléctrica de 1,6 MW", en el polígono 112, parcelas 24, 27 y 43, en Conquista de Guadiana, término municipal de Don Benito (Badajoz), promovido por la empresa Niceto Mena Blázquez, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente Declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Como norma general, se respetarán las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
11. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.



12. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
13. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando encinas y alcornoques, distribuidas con mayor densidad en las zonas más visibles o con vientos dominantes.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
15. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Asimismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
16. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
17. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
18. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
19. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
20. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
21. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
22. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.



23. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.

24. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

25. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

26. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

27. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

28. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

29. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

30. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

31. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

32. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación



y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

33. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
34. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
35. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

36. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
37. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Asimismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 13) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Niceto Mena Blázquez, consiste en la instalación de un huerto solar de 1,6 Mw compuesto por 15 sociedades limitada unipersonales en una superficie de 10,8 has. Se utilizarán placas fotovoltaicas sobres seguidores. En el proyecto se incluyen los movimientos de tierras, urbanización, cimentación, construcción de nave y cerramiento. La línea de evacuación cruza por la propia parcela. El promotor es Solaria Energías Renovables, S.L.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Estudio de las Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Entorno del Proyecto, Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos Ambientales, Establecimiento de Medidas Protectoras y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental y, finalmente, Documento Síntesis.

La "Introducción" comprende: objeto del proyecto, datos del peticionario y equipo redactor y contenido del estudio. En el siguiente apartado se detalla la "Normativa ambiental" relacionada con el proyecto.

Dentro del "Estudio de las alternativas y justificación de la solución adoptada" se estudia el emplazamiento y las alternativas tanto a nivel técnico como de diseño; justificando la solución adoptada.

En la "Descripción del entorno del proyecto", donde se analiza el medio físico (Climatología, Litología, Geomorfología, Edafología y Hidrología), medio biológico (fauna y flora), medio perceptual y socioeconómico (población, sectores económicos, infraestructuras y planeamiento, patrimonio histórico-cultural y vías pecuarias).



A continuación se realiza la "Identificación, descripción y valoración de impactos ambientales". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de ejecución y funcionamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos, se realiza una descripción de las acciones del proyecto, como movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, cerramiento, operaciones de mantenimiento, retirada de los elementos y recuperación del terreno afectado. Posteriormente, se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente, resulta una valoración global de compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras": estudios previos sobre el proyecto, el medio que lo acogerá y la influencia medioambiental; retirada, acopio y posterior incorporación de la tierra vegetal de la zonas de construcción; recuperación de la cubierta vegetal afectada por las obras; implantación de una cubierta arbórea y arbustiva en las zonas más sensibles de la parcela; estabilizar los viales de obra evitando la producción de polvo en exceso; evitar la circulación de vehículos y maquinaria pesada, así como la descarga de materiales fuera de los lugares previstos para tal fin; los posibles residuos de la obras se depositarán en un vertedero acondicionado a tal fin; controlar la maquinaria y vehículos para minimizar el ruido provocado por su funcionamiento y las emisiones de gases de los mismos; las labores de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en lugares adecuados, alejados de cursos de agua, y de modo que los vertidos de aceites y grasas sean eliminados correctamente y no supongan contaminación de la zona; establecimiento de una zona alrededor del proyecto provista de vegetación autóctona, propia de la localidad, mejorando la percepción visual, mejorando al mismo tiempo la calidad del suelo, evitándose la erosión del mismo y atenuándose el efecto de las emisiones de gases de los vehículos sobre el aire.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el "Documento de síntesis". También se incluye un plan de reforestación y un plan de restauración.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2008, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se ordena la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe. (2008060090)

El Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe establece, en su artículo 11 m), que el régimen de funcionamiento del Patronato será el establecido en su Reglamento de Régimen Interior aprobado por el mismo.

El Pleno del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe celebró reunión el día 18 de diciembre de 2007 con arreglo al orden del día que, entre otros puntos, incluía un punto octavo referente a la propuesta de Reglamento de Régimen Interior.

En el indicado Pleno se adoptó por unanimidad el Acuerdo n.º 4/2007, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 m) del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, el mencionado Reglamento de Régimen Interior se publica como Anexo a esta Resolución para general conocimiento.

Mérida, a 9 de enero de 2008.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 2. Patronato en Pleno.

Artículo 3. Presidente del Patronato.

Artículo 4. Vicepresidente.

Artículo 5. Secretario.

Artículo 6. Miembros del Patronato.

Artículo 7. Grupos de trabajo.

Artículo 8. Comisión Permanente.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente.



CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

- Artículo 10. Acuerdos e informes.
- Artículo 11. Asistencia de expertos.
- Artículo 12. Sesiones.
- Artículo 13. Convocatoria.
- Artículo 14. Orden del día.
- Artículo 15. Quórum.
- Artículo 16. Exposición de propuestas e informes.
- Artículo 17. Debates.
- Artículo 18. Prolongación de la sesión.
- Artículo 19. Votaciones.
- Artículo 20. Votos particulares.
- Artículo 21. Actas.
- Artículo 22. Memoria anual.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen Jurídico.

1. El Patronato del Parque Nacional de Monfragüe realizará sus funciones y ajustará su actuación al presente Reglamento, que formula el propio Patronato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe.
2. En todo lo no regulado expresamente en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 2. Patronato en Pleno.

1. El Patronato del Parque Nacional de Monfragüe en Pleno tiene la composición establecida en el artículo 9 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe.
2. El nombramiento, cese y separación de sus miembros, y el estatuto de los mismos, se rigen por lo dispuesto en dicho Decreto y por este Reglamento de Régimen Interior.
3. Corresponden al Patronato en Pleno las siguientes atribuciones:
 - a) Conocer el cumplimiento de las normas que afecten al Parque Nacional.



- b) Promover cuantas gestiones considere oportunas a favor del Parque Nacional.
 - c) Informar el Plan Rector de Uso y Gestión y sus modificaciones, así como los planes de trabajo e inversiones o cualquier desarrollo sectorial derivados de los mismos.
 - d) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
 - e) Informar la programación anual de actividades.
 - f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el Parque Nacional, que no estén contenidos en los planes de trabajo e inversiones.
 - g) Informar los proyectos de actuaciones que se pretendan realizar en la zona periférica de protección y requieran declaración de impacto ambiental.
 - h) Informar las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, a realizar en el área de influencia socioeconómica.
 - i) Informar las posibles ampliaciones del Parque Nacional.
 - j) Proponer normas y actuaciones para la más eficaz defensa de los valores del Parque Nacional.
 - k) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute público el Parque, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.
 - l) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores del Parque Nacional.
 - m) Aprobar y modificar su Reglamento de Régimen Interior.
 - n) Cualquier otra que le atribuya la legislación vigente.
4. El Pleno podrá delegar en el Presidente o en otros órganos del Patronato el ejercicio de sus competencias.

Artículo 3. Presidente del Patronato.

1. Al Presidente del Patronato le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Ostentar la representación del Patronato.
- 2) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros.
- 3) Presidir y levantar las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- 4) Ejercer su derecho a voto y dirimir los empates con su voto de calidad.



- 5) Autorizar con su firma los acuerdos o informes y visar las actas y las certificaciones de los acuerdos.
 - 6) Dictar cuantas instrucciones de régimen interior procedan para la mejor tramitación de los asuntos.
 - 7) Ejecutar y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
 - 8) Interpretar el Reglamento de régimen interior, dictando al efecto las instrucciones que procedan.
 - 9) Las demás que le atribuya el ordenamiento vigente.
2. El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente cualesquiera de las atribuciones recogidas en el apartado anterior.
 3. El Presidente del Patronato será sustituido, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el Vicepresidente y en su defecto, por el miembro del Patronato que actúe como representante de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Artículo 4. Vicepresidente.

1. Corresponde al Vicepresidente:
 - 1) Suplir al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
 - 2) Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.
 - 3) Elaborar la Memoria anual de actividades del Patronato, que elevará al Presidente para su sometimiento al Pleno.
 - 4) Estudiar e informar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno.
 - 5) Aquellas que el Presidente le delegue expresamente.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente será sustituido por el miembro del Patronato que actúe como representante de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Artículo 5. Secretario.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 106/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Monfragüe, el secretario del Patronato será un funcionario de la Junta de Extremadura.

Se integra en el órgano y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Al Secretario del Consejo le corresponden las siguientes funciones:
 - 1) Organizar los servicios de apoyo técnico y administrativo del Pleno y del Presidente.
 - 2) Preparar los trabajos del Pleno.



- 3) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Pleno por orden del Presidente.
 - 4) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.
 - 5) Levantar y firmar las actas de las sesiones del Pleno.
 - 6) Expedir certificaciones y comunicaciones de los informes y acuerdos adoptados.
 - 7) Dirigir y conservar el registro, archivo, documentación y demás tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de las tareas del Patronato.
 - 8) Gestionar el régimen interno del Patronato.
 - 9) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Secretario.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el suplente designado por Consejero competente en materia de medio ambiente en el acuerdo de nombramiento.

Artículo 6. Miembros del Patronato.

1. Los miembros del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, y cada uno de sus suplentes, serán nombrados por un período de tres años, renovables por períodos iguales, por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente a propuesta, en su caso, de las instituciones, organizaciones y colectivos a los que representan en el Patronato.

La pérdida de la condición por la que han sido nombrados determinará su cese automático, procediéndose a su sustitución de acuerdo con lo previsto en este artículo.

2. Los miembros deberán asistir, por sí o sustituidos por sus suplentes, a las sesiones del Pleno.

El Patronato podrá acordar, por mayoría absoluta, que la asistencia a la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdo se pueda efectuar a distancia, cuando el sistema de telecomunicación utilizado asegure una comunicación bidireccional en tiempo real que permita la identificación inequívoca del respectivo miembro y la autenticidad de su voto.

3. A los miembros del Patronato les corresponde:

- 1) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- 2) Obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación.
- 3) Participar en los debates de las sesiones.



- 4) Ejercer su derecho al voto y formular, en la forma prevista en el presente Reglamento, voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.
- 5) Formular ruegos y preguntas.
- 6) Presentar al Presidente del Patronato propuestas sobre materias de su competencia.
- 7) Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día.
- 8) Ser informados en todo momento de las actividades, trabajos o informes que se estén llevando a cabo en la Secretaría.

Artículo 7. Grupos de trabajo.

1. El Presidente podrá acordar la creación de grupos de trabajo cuya composición y régimen de funcionamiento se determinarán por aquel en el momento de su creación.
2. A sus reuniones podrán ser invitadas, con voz y sin voto, las personas responsables de las políticas sectoriales objeto de estudio y análisis, así como los funcionarios o representantes del sector privado que el Presidente del Patronato considere oportunos.
3. Los grupos de trabajo llevarán a cabo las tareas preparatorias que les sean encomendadas y concluirán con la elevación al Pleno de los informes o propuestas elaborados en su seno.

Artículo 8. Comisión Permanente.

1. Con el objeto de mejorar la capacidad de funcionamiento del órgano, se constituye una Comisión Permanente que estará compuesta por los siguientes miembros del Patronato:
 - El Presidente del Patronato, que ostentará la Presidencia de la Comisión.
 - El Vicepresidente del Patronato.
 - El Director del Parque Nacional.
 - Uno de los representantes de la Administración General del Estado.
 - Uno de los representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Dos de los representantes de los municipios integrados en el ámbito territorial del Parque.
 - El representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Uno de los representantes de las asociaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza.
 - Uno de los representantes de los propietarios privados de terrenos incluidos dentro del Parque.



- El representante de las organizaciones agrarias que tengan la condición de más representativas.
- El representante de la Universidad de Extremadura.

Los miembros de la Comisión Permanente serán designados por el Pleno de entre sus miembros.

2. El Secretario del Patronato desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión Permanente.
3. El funcionamiento de la Comisión Permanente se regirá por lo dispuesto en este Reglamento para el Pleno del Patronato.

La Comisión Permanente se reunirá con la frecuencia que sea preciso y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de una sesión del Pleno.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Permanente.

1. Son funciones de la Comisión Permanente la gestión ordinaria de los asuntos que ha de informar el Patronato y adoptar los acuerdos que deban elevarse al Pleno para su ratificación, el seguimiento continuado y periódico de la gestión del Parque Nacional y las funciones que le encomiende expresamente el Pleno.
2. El Patronato del Parque Nacional de Monfragüe, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2007 acuerda delegar en la Comisión Permanente las siguientes funciones:
 - Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el Parque Nacional, y no estén contenidos en los planes de trabajo e inversiones.
 - Informar los proyectos de actuaciones que se pretendan realizar en la zona periférica de protección y requieran declaración de impacto ambiental.
 - Informar las solicitudes presentadas a las convocatorias de subvenciones financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a realizar en el Área de Influencia Socioeconómica.

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO

Artículo 10. Acuerdos e informes.

1. El Patronato del Parque Nacional de Monfragüe está obligado a adoptar acuerdo o emitir informe sobre los asuntos en que así esté establecido por las leyes y disposiciones vigentes, así como en aquellos otros que los miembros sometan a su consideración conforme al presente Reglamento.
2. Los acuerdos o informes serán adoptados o emitidos en el menor plazo posible, conforme a la naturaleza de la iniciativa correspondiente y, en casos de urgencia, dentro del plazo que el Presidente fije.



3. Los acuerdos adoptados e informes emitidos serán elevados al órgano de la Administración autonómica que proceda o remitidos al órgano o entidad que corresponda. Asimismo, serán comunicados a aquellos que los hayan promovido.
4. Irán firmados por el Presidente, o en su defecto por el Vicepresidente, y el Secretario, con expresión de si han sido adoptados por unanimidad o por mayoría y acompañados de los votos particulares, si los hubiera.

Artículo 11. Asistencia de expertos.

1. El Patronato del Parque Nacional de Monfragüe podrá contar con la presencia de expertos designados entre personalidades relevantes y de reconocido prestigio cuya actividad tenga relación directa con los temas medioambientales. Estos expertos serán seleccionados por el Consejero competente en materia de Medio Ambiente o, en su caso, por el Director General del Medio Natural, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro del Patronato. Los expertos sólo tendrán derecho a voz.
2. Asimismo, en todo momento se podrá recabar la presencia de funcionarios o especialistas que hayan intervenido en la redacción de las propuestas de acuerdos o informes, al objeto de prestar asesoramiento. Estas personas no se integrarán en el órgano ni podrán participar en las votaciones.

Artículo 12. Sesiones.

1. El Pleno del Patronato del Parque Nacional de Monfragüe podrá reunirse en sesión ordinaria y extraordinaria.

Se celebrará con carácter ordinario al menos una reunión cada tres meses.

2. El Pleno se reunirá en sesión extraordinaria a convocatoria del Presidente, por iniciativa propia, o cuando lo solicite, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La solicitud debe expresar, con la debida motivación, el asunto a tratar, que habrá de incluirse en el orden del día de la sesión interesada.

Artículo 13. Convocatoria.

1. La convocatoria para cada sesión será efectuada por el Secretario, por orden del Presidente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo en los casos de urgencia que podrá reducirse a veinticuatro horas.
2. Contendrá el orden del día, con indicación del día y lugar de celebración y el carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión. En su caso, será notificada a los miembros del Patronato junto con el borrador del acta de la sesión precedente.

Artículo 14. Orden del día.

1. El orden del día será fijado por el Presidente y deberá incluirse en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los demás miembros.



A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los miembros del Patronato serán avisados de la convocatoria con antelación suficiente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que, estando presentes los miembros del Patronato, sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 15. Quórum.

1. Para la válida constitución del Patronato, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. Si no existiera quórum, el Pleno podrá constituirse en segunda convocatoria 30 minutos después de la señalada para la primera. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte, al menos, de sus miembros.

Artículo 16. Exposición de propuestas e informes.

1. La relación detallada de las propuestas de acuerdo o informes emitidos por el Director del Parque serán expuestos por él ante el Pleno.
2. El Presidente podrá exponer ante el Pleno las razones u observaciones que considere convenientes y, si no solicitara la palabra ningún miembro, los acuerdos propuestos y los informes se someterán directamente a la votación del Pleno.

Artículo 17. Debates.

1. Los debates serán moderados por el Presidente.
2. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

Los miembros intervendrán en los debates sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden de los mismos.

El Secretario deberá intervenir siempre que sea requerido por el Presidente o cuando sea preciso para recordar los preceptos legales o reglamentarios que resulten aplicables.

3. El Presidente acordará la conclusión del debate cuando estime que un asunto está suficientemente tratado.

Artículo 18. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una única sesión, el Presidente podrá interrumpirla, citando a los componentes del órgano, para



continuar su celebración a distinta hora del mismo día o de los inmediatos siguientes sin necesidad de una nueva convocatoria al efecto.

En este supuesto se levantará por el Secretario un acta única de la sesión, reflejando en ella las circunstancias concurrentes.

Artículo 19. *Votaciones.*

1. Cuando el Presidente considere que un asunto ha sido suficientemente debatido lo someterá a aprobación.
2. La votación podrá efectuarse, por acuerdo del Presidente, a mano alzada o nominalmente, a cuyo fin el Secretario irá requiriendo a los miembros del Patronato para que expresen su voto.

En casos excepcionales, por decisión del Presidente o por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.
4. Los miembros del órgano que voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

Artículo 20. *Votos particulares.*

Cualquier miembro del Patronato podrá solicitar que conste en acta su voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo antes de que se levante la sesión. En este último caso lo remitirá por escrito a la Secretaría del Pleno en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas. Al voto particular podrá adherirse los miembros que estuvieran conformes con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo sin que los miembros discrepantes formulen su voto particular se entenderá renunciado.

Artículo 21. *Actas.*

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará un acta por el Secretario.

Las actas, una vez aprobadas, serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. El acta especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.



3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar así en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación de los acuerdos específicos que se hubieran adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, haciendo constar expresamente tal circunstancia.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrá dirigirse al Secretario del órgano para que expida certificación de sus acuerdos.

5. Si el acta se somete a aprobación en la sesión siguiente, se recogerá como primer punto del orden del día.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, siendo únicamente susceptibles de rectificación los errores materiales o de hecho existentes en el acta.

Artículo 22. Memoria anual.

1. El Vicepresidente del patronato elaborará una memoria sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior que habrá de ser aprobada por el Pleno en la primera reunión de cada año.
2. Una vez aprobada será remitida a las instituciones, organizaciones y colectivos representados en el Patronato.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 551/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 667/2005. (2008060108)

En el recurso contencioso-administrativo número 667/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Teresa de Jesús Rodríguez Muñoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 551/2007, de treinta y uno de mayo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 667/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Teresa de Jesús Rodríguez Muñoz contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 714/2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 544/2005. (2008060107)

En el recurso contencioso-administrativo número 544/2005, promovido por el Procurador Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Carmen Sara Portillo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 714/2007, de veinte de septiembre de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 544/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Carmen Sara Portillo contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 28 de diciembre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación anticipada de las obras de "Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla". Expte.: 012VB015OBR. (2008060118)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 012VB015OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de 8 viviendas de promoción pública en La Garrovilla.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Garrovilla (La).
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe: 224.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfonos: 924003223 - 6213 - 6235.
- e) Telefax: 924006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo C, Subg. 2, Categ. D.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación:
Hasta las 12:00 horas del día 25 de febrero de 2008.
- b) Documentación a presentar:
La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
 - 4.ª Fax: 924006298.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
Tres meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 29 de febrero de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Apertura de Oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, sin.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 6 de marzo de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Propuesta de Adjudicación: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de marzo de 2008.
 - e) Hora: 10:30 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- Los pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la página web: <http://fomento.juntaex.es>.

Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.

- Modalidad de financiación: Fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de enero de 2008. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 3 de octubre de 2007 sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca "Cerro de las Viñas", parcelas 20, 23 y 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana. (2008080223)

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 3 de octubre de 2007 sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: finca "Cerro de las Viñas", parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 130 de fecha 10 de noviembre de 2007, se procede a la correspondiente rectificación:

En el título primero, en la pág. 17379, columna primera:

Donde dice:

"Sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: Finca "Cerro de las Viñas", parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana".

Debe decir:

"Sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: Finca "Cerro de las Viñas", parcelas 20, 23 y 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana".



En la página 17379, columna primera, párrafo segundo:

Donde dice:

"Sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: Finca "Cerro de las Viñas", parcela 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana".

Debe decir:

"Sobre construcción de cinco apartamentos rurales. Situación: Finca "Cerro de las Viñas", parcelas 20, 23 y 24 del polígono 21. Promotor: D. Máximo L. Negro Balmaseda y D.^a María Prat Torrens, en Berzocana".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 15 de enero de 2008. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: parcela 84 del polígono 2. Promotor: Kaila Solar, S.L., en La Cumbre. (2007084393)

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (DOE n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: parcela 84 del polígono 2. Promotor: Kaila Solar, S.L., en La Cumbre.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Reja", parcela 12 del polígono 31. Promotor: Progest 98, S.L., en Navatrasierra (Villar del Pedroso). (2007085032)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "La Reja", parcela 12 del polígono 31. Promotor: Progest 98, S.L., en Navatrasierra (Villar del Pedroso).

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Manuel Rubio Correa. (2008080215)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia, Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

"En virtud de informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupar la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,



apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 18 de abril de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez.”

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Severiano Espárrago Sánchez. (2008080214)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia, Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

“En virtud del informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente y por tener otra vivienda, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda) en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.



Mérida, a 4 de junio de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez."

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Manuel Rangel Ralo. (2008080212)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia, Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

"En virtud del informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por falta de pago del alquiler, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia. en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez."

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Aquilino Rueda Villar. (2008080216)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia, Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

"En virtud de informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupar la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones, que a su interés convenga, para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez."

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Juan P. Rodríguez Fernández. (2008080217)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia, Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

“En virtud de informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupar la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 18 de abril de 2007. El Jefe del Servicio de Vivienda de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez.”

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Antonio Vizuete Durán. (2008080218)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia Extinción del Contrato, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

“En virtud de informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho de adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupar la vivienda que le fue adjudicada como domicilio habitual y permanente, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 4 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez”.

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento a nombre de D. Esteban Cuenda Martín. (2008080220)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de Trámite de Audiencia Extinción del Contrato, se comunica a los efectos 7 previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

“En virtud de informe de la Policía Local de Badajoz, la Dirección de Vivienda acordó la apertura de Diligencias Informativas previas de hechos que, presuntamente, pudieran constituir causa de pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente rescisión del contrato de arrendamiento y desahucio al amparo del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, así como del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, motivado por no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente, el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio,

ACUERDA. La apertura de trámite de Audiencia por plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente, a fin de que se ponga de manifiesto al interesado de las actuaciones de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y pueda formular alegaciones y aportar documentos y justificaciones que a su interés convenga para desvirtuar el motivo y finalidad del mismo en el Servicio Territorial de Badajoz, de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, apercibiéndole de la posible rescisión de contrato de arrendamiento suscrito y el desahucio de la vivienda, en caso de confirmarse las causas señaladas.

Notifíquese al interesado la apertura del trámite de audiencia en los términos expuestos, advirtiéndole que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él y sin perjuicio de la facultad del interesado de promover las actuaciones que juzgue convenientes.

Mérida, a 5 de febrero de 2007. El Jefe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez.”

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación del trámite de audiencia en la extinción del contrato de arrendamiento por fallecimiento de D. Julián Gómez Peralta. (2008080221)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se acuerda la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y D. Julián Gómez Peralta por fallecimiento de éste.

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de Resolución de Contrato y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. D/D.^a Julián Gómez Peralta, tenía suscrito contrato de arrendamiento con la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la vivienda sita en C/ Jesús Cánovas, Blq. 4, plta. 2, 1.º C, en la localidad de Badajoz.

Segundo. Con fecha 13 de diciembre de 2006, se incorpora al expediente escrito del Ayuntamiento de Badajoz, certificando que el fallecimiento de D. Julián Gómez Peralta se produjo el día 2 de marzo de 2006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el n.º 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente".

Segundo. Que de conformidad con el clausulado del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado y con arreglo al art. 33 y Disposición Adicional Primera, punto 8, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el fallecimiento del arrendatario sin notificación al arrendador de la subrogación en el contrato por el heredero o legatario, producirá la extinción del contrato.

Tercero. Que conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de Promoción Pública, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda.



El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE:

Acordar la pérdida del derecho a la adjudicación con la correspondiente extinción de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Julián Gómez Peralta y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sobre la vivienda sita en C/ Jesús Cánovas, Blq. 4, plta. 2, 1.º C en la localidad de Badajoz, motivado por el fallecimiento de su titular.

Mérida, a 17 de abril de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006), fdo.: Manuel Lozano Martínez."

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución. (2008080222)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio n.º M-2/06, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 12 de marzo de 2007, se acuerda por la Dirección de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D.ª M.ª Antonia Durán Reinoso y D. Miguel Rodríguez Salguero, motivado por ocupar una Vivienda de Promoción Pública sita en C/José Sansegundo Flores, n.º 5, 1.º B, de la localidad de Badajoz, sin título legal para ello.

Segundo. Con fecha 2 de abril de 2007, se formula por la Instructora del Procedimiento Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presuntos infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Que por sentencia n.º 648 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, declara el derecho de la actora, D.ª Soledad Reinoso

Conchudo a la subrogación en el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/ Anselmo Arenas López, n.º 54 de Badajoz.

Cuarto. Que la Señora Reinoso Conchudo, resultado adjudicataria de una vivienda de Promoción Pública, en régimen de alquiler, como consecuencia de una permuta efectuada por la vivienda en C/ Moreras, n.º 143, suscribiendo el correspondiente contrato de arrendamiento con la Dirección General de Vivienda el día 14 de mayo de 1994, de la vivienda sita en C/ José Sansegundo Flores, n.º 5, planta 1.º puerta B, de la localidad de Badajoz.

Quinto. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

- Informe del Ayuntamiento de Badajoz (Cuerpo Policía Local), detallando que la vivienda sita en C/ José Sansegundo Flores, n.º 5, 1.º B, está habitada por D.ª Antonia Durán Reinoso y D. Miguel Rodríguez Salguero.

Sexto. De los documentos obrantes en el expediente, resulta probado que los interesados ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualesquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. Que el art. 25.j), del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Promoción Pública, de la comunidad Autónoma de Extremadura, especifica como causa de desahucio, "Adquirir el titular del arrendamiento o cualesquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda", por otra parte el contrato de arrendamiento y firmado por la señora Reinoso Conchudo en la Cláusula tercera, advierte: "que la vivienda objeto del presente contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente del adquirente y los familiares que con él convivan y a no utilizar simultáneamente, por cualquier título, ninguna otra vivienda construida con protección oficial".

Cuarto. El art. 7.2 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la comunidad Autónoma de Extremadura que establece "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección".



No obstante lo establecido en el párrafo anterior podrán optar a una vivienda quienes habiendo sido ocupantes ilegales hubieren devuelto la posesión de la vivienda a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el momento de abandonarla y siempre antes de la ejecución del lanzamiento.

Quinto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone, sea dictada Resolución en la que declare haber lugar al desahucio de D.^a Antonia Durán Reinoso y D. Miguel Rodríguez Salguero, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ José y Sansegundo Flores, n.º 5, 1.º B, en la localidad de Badajoz, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 761 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente, advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Badajoz, a 10 de julio de 2007. La Instructora, fdo.: Yolanda Muriel de la Riva."

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución en relación con el expediente de desahucio incoado contra D. Sebastián Quintana Murillo. (2008080210)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente sobre procedimiento administrativo de desahucio, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



Resolución del Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en relación con el expediente de desahucio incoado contra D. Sebastián Quintana Murillo.

Vista la Propuesta de Resolución, formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente BA-67/04 y demás actuaciones que obran en el mismo y en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 18 de enero de 2005, se acuerda por la Dirección de Vivienda, incoar expediente administrativo de desahucio contra D. Sebastián Quintana Murillo, motivado por ocupar una vivienda de Promoción Pública sita en C/ Laguna, n.º 27, 1.º, 3.º Dcha., de la localidad de Quintana de la Serena (Badajoz), sin título legal para ello y además mantener una conducta asocial con el resto de los vecinos de la promoción.

Segundo. Con fecha 19 de enero de 2005, se formula por la Instructora del procedimiento Pliego de Cargos, en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor, así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorios de los hechos sujetos a conocimiento y calificación:

- Informe del personal cualificado del Servicio de Viviendas de Promoción Pública, donde una vez estudiado el expediente, se propone no aprobar la regularización, ya que no cumple con los requisitos que para ser adjudicatario de vivienda social son imprescindibles y además mantiene una conducta asocial con el resto de los vecinos de la promoción.
- Alegaciones al Pliego de Cargos, donde manifiesta que sigue en la vivienda, puesto que forma parte de la unidad familiar a la que se le adjudicó la misma.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado ocupa la vivienda sin título legal para ello y mantiene conducta asocial con el resto de los vecinos de la promoción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los y beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualesquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.



Segundo. Que el n.º 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio, la de ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de Protección Oficial", podrá ser:

- a) Arrendamiento.
- b) Propiedad.

Por su parte, el art. 3 del decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública" podrán adjudicarse en régimen de:

- Arrendamiento.
- Arrendamiento con opción a compra.
- Compraventa.

En este sentido, advierte el art. 7.2 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección". No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán optar a una vivienda quienes habiendo sido ocupantes ilegales hubieren devuelto la posesión de la vivienda a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el momento de abandonarla y siempre antes de la ejecución del lanzamiento.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006, de atribución de determinadas competencias en materia de viviendas de promoción Pública.

El Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en uso de las facultades que le confiere la normativa dictada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/68, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Sebastián Quintana Murillo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Laguna n.º 27, 1.º, 3.º Dcha en la localidad de Quintana de la Serena, por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo que



habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Viviendas de Promoción Pública (P.A. Instrucción del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, de 10 de octubre de 2006).

Mérida, a 3 de diciembre de 2007. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 5,5 MW. Situación: parcela 3001 del polígono 9. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Guijo de Coria. (2008080207)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 5,5 MW. Situación: parcela 3001 del polígono 9. Promotor: Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., en Guijo de Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de enero de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación y ampliación de una planta solar fotovoltaica de 7 MW en las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11 del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro. (2008060098)

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación y ampliación de una planta solar fotovoltaica de 7 MW, en las parcelas 7, 8, 9, 10 y 11, del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto de ampliación y modificación de una planta fotovoltaica de 7 MW consistiría en 70 campos de 508 módulos en estructura fija con seguidor horizontal con giro Norte-Sur, con sus correspondientes inversores de 100 kW, 35 centros de transformación prefabricados con doble transformador de 160 Kvas subestación transformadora 20/45 kV de nueva construcción. La ocupación será de 39,46 has. en el paraje "Las Tiesas". El promotor es SOLARGEN Proyectos e Instalaciones Solares, S.L.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 14 de enero de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 16 de enero de 2008 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2,5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada.

Expte.: GE-M/49/07. (2008080219)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 2500 kW nominales, constituida por 9 instalaciones individuales, de las cuales 8 son de 300 kW y 1 de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 4 C.T. con transformadores de 2x630 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.
 - 1 C.T. con transformadores de 1x250 kVA y relación de transformación 20/B2 kV.
 - La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante una línea subterránea de 1008 m de longitud y conductor de 3 (1x240) mm² RHV 18/30 kV.
 - La línea de evacuación, de longitud total de 202 m, será mixta, subterránea- aérea. El primer tramo será subterráneo y de 20 m de longitud (3 (1x240) mm² RHV 18/30 kV). El segundo tramo será aéreo y de 182 m de longitud (3x LA- 56), el cual se conectará a la línea aérea de M.T. de 15 kV "Sagradas" ya existente.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 659, parcela 9, Pedanía de Valdebotoa (Badajoz).
- Promotores: Valsolar 2006, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 16 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 19 de diciembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de 10 de diciembre de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, recaída en el expediente n.º 10/0471/07, a la empresa "Alfonso Delgado López". (2008ED0025)

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Alfonso Delgado López", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de, fecha 10/12/2007, dictada en el expediente sancionador número 10/0471/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14-1-1999).

Expte. N.º: 10/0471/07.

Acta n.º: H-102007000053852.

Empresa: "Alfonso Delgado López".

CIF: 31856208-N.

Domicilio: C/ Argentina, n.º 6.

Localidad: Aljucén (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por delegación del Jefe del Servicio de Trabajo y Sanciones, Resolución de 12 de mayo de 2004 (DOE 13-05).

ACUERDA: Imponer a la empresa "Alfonso Delgado López" la sanción total de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta H-102007000053852.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 101, puntos 1, 3 y 4 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero (DOE 26 de marzo), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería



de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 24/05/94).

En caso de impago en el período voluntario se le requerirá por la referida Dirección General de Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio, con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Hotel Restaurante D. Aurelio Macarro Chamorro" (Bar California III). (2008080185)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Aurelio Macarro Chamorro. Bar California III.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Balas López, 29. Badajoz.

Expediente n.º: 293/2007.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE n.º 76, de 3 de julio): Art.52.1 en relación con el art. 52.3 a. 3 ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves").

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, (BOE 12-1-2001) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Art. 3 apartados 4, 5; 10.



- Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II, capítulos: I (punto 1), II (puntos 1 c y f), IX (punto 3).

Sanción: 350 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 14 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a "CC PP Pintor Barjola". (2008080186)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: CC PP Pintor Barjola.

Último domicilio conocido: C/ Pintor Barjola, 29. Badajoz.

Expediente n.º: 439/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Una falta leve tipificada en la Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.3). ("Las que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves"); en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayor de 2002): art.51.a).3 ("La incorrecta cumplimentación, el falseamiento u ocultación de los datos anotados en el Libro Oficial de Registro de Piscinas"); art. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").



Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril (DOE n.º 52 de 7 de marzo de 2002), por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: art. 38 en relación con el Anexo y art. 41.

Sanción: 500 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Sara Rocha Gómez.

Badajoz, a 14 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a "Dehesa Marismeña, S.L." (Cervecería Terramar). (2008080183)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Dehesa Marismeña, S.L. Cervecería Terramar.

Último domicilio conocido: CC El Foro. Avda. de Portugal, s/n. Mérida.

Expediente n.º: 203/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva")

Normativa Infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: artículo 5.



- Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 72 de 22 de junio): art. 14 a) y d).

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 15 de enero de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios de "Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles 2008".
Expte.: RI083PR10014. (2008060123)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI083PR10014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual en las unidades móviles 2008.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 135 de 22/11/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total: cien mil euros (100.000,00 €), IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26.12.07.
- b) Contratista: Promúsica, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: ochenta mil quinientos euros (80.500 €).

Mérida, a 28 de diciembre de 2007. El Secretario General (P.D. 18.07.07, DOE n.º 86 de 26/07/2007), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipo de radiología para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud".

Expte.: CS/99/1107043362/07/CA. (2008060120)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107043362/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de radiología para las unidades y servicios de urgencias del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Lote: 3 Lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 112 de 27 de septiembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 183.000,00 euros (IVA incluido).

Proyecto Cofinanciado con Fondos INTERREG III-A (Emergencias Médicas en la Zona Fronteriza 3.ª Fase medida 3.2).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 20 de diciembre de 2007.

b) Empresa Adjudicataria:

Lote 1: G.E. Healthcare España, S.A.

Lote 2: Philips Ibérica, S.A.

Lote 3: Radiología, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote 1: 70.000,00 euros.

Lote 2: 57.800,00 euros.

Lote 3: 54.450,00 euros.

Mérida, a 15 de enero de 2008. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Adquisición de equipo de monitorización cardiopulmonar para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1107043946/07/CA. (2008060122)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Junta de Extremadura "Servicio Extremeño de Salud".

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/99/1107043946/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipo de monitorización cardiopulmonar para las Unidades y Servicios de Urgencia del Servicio Extremeño de Salud.

c) Lote: 6 Lotes.

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 111 de 25 de septiembre de 2007.



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 127.700,00 euros (IVA incluido).

Proyecto Cofinanciado con Fondos INTERREG III-A (Emergencias Médicas en la Zona Fronteriza 3ª Fase medida 3.2).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de diciembre de 2007.
- b) Empresa Adjudicataria:
 - Lotes 1 y 3: Drager Medical Hispania, S.A.
 - Lotes 2, 5 y 6: G.E. Healthcare Clinical Systems, S.A.
 - Lote 4: Calvarro, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: 36.000,00 euros.
 - Lote 2: 27.000,00 euros.
 - Lote 3: 25.500,00 euros.
 - Lote 4: 3.380,00 euros.
 - Lote 5: 7.000,00 euros.
 - Lote 6: 20.700,00 euros.

Mérida, a 15 de enero de 2008. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2008 por el que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio de "Prevención, control y tratamiento de legionelosis en las instalaciones del Hospital Ciudad de Coria".

Expte.: CSE/06/1107043404/07/CA. (2008080182)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Coria.
- c) Número de Expediente: CSE/06/1107043404/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de prevención, control y tratamiento de Legionelosis en las instalaciones del Hospital Ciudad de Coria.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura, número 127, fecha 3 de noviembre de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Expediente: CSE/06/1107043404/07/CA.

Importes: 83.700,49 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de enero de 2008.
- b) Adjudicatarios: Enrique Muñoz, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 79.995,16 euros.

Coria, a 7 de enero de 2008. El Gerente del Área de Salud de Coria, EMILIO VILLANUEVA REBOLLO.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 11 de enero de 2008 sobre rectificación en el Anuncio de Oferta de Empleo Público. (2008080254)

D.^a Esther Pulido Carrasco, Alcaldesa en Funciones, expone lo siguiente:

Con fecha 21 de diciembre de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el Anuncio de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2007.

Donde dice:

“Personal laboral:

Denominación: Arquitecto.



Clasificación: Laboral fijo. Grupo A.

Sueldo: 1.112,85 €.

Retribuciones complementarias: 30.887,15 €.

N.º de vacantes: 1".

Debe decir:

"Personal laboral:

Denominación: Arquitecto.

Clasificación: Laboral fijo. Grupo A.

Sueldo: 15.579,9 €.

Retribuciones complementarias: 16.420,10 €.

Total retribuciones brutas: 32.000 €.

N.º de vacantes: 1".

Castuera, a 11 de enero de 2008. La Alcaldesa Accidental, ESTHER PULIDO CARRASCO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector ASI-4 del PGOU. (2008ED0029)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de enero de 2008, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector ASI-4 del PGOU de esta ciudad a iniciativa de este Ayuntamiento, en el sentido aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2007, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Amador Fernández Dávila, siendo su objeto llevar a la práctica o ejecutar las determinaciones establecidas en el Programa de Ejecución del Sector ASI-4 aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2007.

Don Benito, a 14 de enero de 2008. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.



AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

EDICTO de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3/2007 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0026)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2007 ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 3/2007 de las NN.SS.MM. de Planeamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), consistente en la modificación de la ficha de aprovechamiento y edificación del Sector SUZ-4 de Jaraíz de la Vera; lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 4 de diciembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7/2007 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0027)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2007 ha aprobado inicialmente la modificación puntual n.º 7/2007 de las NN.SS.MM. de Planeamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres), consistente en la Reforma Ordenanza IC: Industria Compatible, de Jaraíz de la Vera; lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 4 de diciembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.

• • •

EDICTO de 4 de diciembre de 2007 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la UA 7. (2008ED0030)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jaraíz de la Vera, en su sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2007 ha aprobado inicialmente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la UA 7 de las NN.SS.MM. de Planeamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres); lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias ante el Pleno.

Jaraíz de la Vera, a 4 de diciembre de 2007. El Alcalde, JOSÉ AGUSTÍN TOVAR SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 14 de enero de 2008 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2008080190)

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 10 de enero de 2008, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado al efecto ha sido nombrada como Administrativo de Administración General con Categoría C1 la aspirante D.^a Juana Muñoz Flores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, y disposición transitoria primera del Real Decreto 346/1995, de 10 de marzo, significando que la aspirante ha tomado posesión de su plaza.

Mirandilla, a 14 de enero de 2008. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2007 sobre Estudio de Detalle. (2007085182)

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de diciembre de 2007, se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana 1 y 2, promovido por D. Juan Andrés Salor Gómez, redactado por el arquitecto superior D. Felipe Jaraíz Castuera, que tiene por objeto el reajuste de uno de los viales definidos en dicha manzana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 124,3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado al Pleno de este Ayuntamiento para su aprobación definitiva, si procede.

Santa Ana, a 18 de diciembre de 2007. El Alcalde, JESÚS REGODÓN CERCAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net